

Expte. nº.: 15913/2024.

Procedimiento: Subvención directa otorgada por la Administración local.

Asunto: Aprobación de la concesión, de la justificación y del pago.

DECRETO DE ALCALDÍA.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 18/12/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-10364, D. José Oliveiro Ruíz Brito, con DNI nº ***4600**, en representación de Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), presenta solicitud de subvención directa excepcional por importe de 10.095,33 euros, destinada a sufragar los gastos del proyecto "Integración de personas mayores en el ámbito local", desarrollado en los núcleos urbanos de Cartaya, El Rompido y Nuevo Portil.

Junto con la solicitud, el interesado aporta certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Seguridad Social, así como una memoria económica de gastos, facturas y documentos de pago, por importe total de 10.231,91 euros.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo señalado en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Visto el procedimiento establecido en los Capítulos Segundo. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Cuarto. Gestión y justificación, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Se trata de una subvención directa y excepcional prevista en el artículo 10.1.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en la base 42.2 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024, por importe de 10.095,33 € (DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), incorporándose al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 231-48001 TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN A.L. – ACCIÓN SOCIAL.

CUARTO. Visto el informe favorable, emitido por el servicio técnico del área delegada de Servicios Sociales, que obra en el expediente, en el que se acredita el cumplimiento por el interesado de los requisitos necesarios para ser beneficiario de subvención pública, así como la excepcionalidad de la misma, proponiéndose la aprobación de la concesión, de la justificación y del pago de una subvención directa excepcional a favor de Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), por importe de 10.095,33 euros, para el objeto "proyecto de integración de personas mayores en el ámbito local".

QUINTO. Visto el informe de fiscalización previa, que obra en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

MANUEL BARROSO VALDES (1 de 2)
FICRETA/AR/RE-30/12/2024
HASH: 31be218785cdd6b1a3173f6916743c72

Pablo Herrero González (2 de 2)
FICRETA/AR/RE-30/12/2024
HASH: 8b9f2aee14c0c73278dd39dd39e8df1d

DECRETO
Número: 2024-2646 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 3HQLZTK25A9TPTOPCYVWN5EMICJ
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, el art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación exigida en su normativa de aplicación, por lo que en ejercicio de mis facultades, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar a los efectos de aprobación de este Decreto la competencia de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución Decreto de Alcaldía 2024-0078 de 16/01/2024 (BOPH 22/02/2024), se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y excepcional a favor de Cruz Roja Española - CIF Q2866001G, por importe de 10.095,33€ (diez mil noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos), para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de la subvención, según informe técnico favorable, que consta en el expediente, en aplicación del artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

CUARTO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, por importe de 10.095,633 (diez mil noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos), según la documentación justificativa presentada por Cruz Roja Española - CIF Q2866001G, así como el informe técnico favorable, que constan en el expediente, en aplicación del artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

QUINTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención, concedida a Cruz Roja Española - CIF Q2866001G, por importe de 10.095,33€ (diez mil noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos), con cargo a la aplicación 231-48001 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

SEXTO - Notificar a Cruz Roja Española el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Comunicar la resolución a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

DECRETO
Número: 2024-2646 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 3HQLZTK25A9TPTOPCYWN5EMCJ
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

OCTAVO.- Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cartaya, a la fecha de la firma electrónica.

D. MANUEL BARROSO VALDÉS,
ALCALDE – PRESIDENTE.

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL CONCEDIDA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. EXPEDIENTE 15913/2024.

Primera. Objeto y excepcionalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto "Integración de personas mayores en el ámbito local", cuyo carácter excepcional ha sido informado favorablemente, según lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta subvención, según la memoria descriptiva aportada por el solicitante, comprende desde el 01/01/2024 hasta el 30/11/2024.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa a la aplicación 231-48001 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, con un importe de 10.095,33 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa y excepcional, regulado por el artículo 10.1.c) de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, constando en el expediente informe técnico del área de cultura justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 15 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, Cruz Roja Española vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda. A tal efecto, Cruz Roja Española deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, conteniendo los datos de la entidad acreedora, CIF, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma. El justificante del pago realizado se acreditará por alguno de los siguientes medios:

DECRETO
Número: 2024-2646
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 3HQLZTK25A9TPTOPCYWN5EMCJ
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado").

Transferencia bancaria: justificante bancario.

Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación del apartado anterior.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad Cruz Roja Española, en la que se acredite que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, así como si se han solicitado otras subvenciones para la misma actividad y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada ante el registro del Ayuntamiento de Cartaya con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

En virtud del artículo 18.1 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión, procediendo por tanto su pago total, dado el acuerdo de aprobación conjunta de la concesión y de la justificación de la subvención, debiendo incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del RLGS.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- 1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- 2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.*
- 3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.*

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, Cruz Roja Española deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, Cruz Roja Española deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en las presentes bases habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o razón social de Cruz Roja Española, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de

DECRETO
Número: 2024-2646 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 3HQLZTK25A9TPTOPCYWN5EMCJ
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Cartaya.

Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

DECRETO
Número: 2024-2646
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 3HQLZTK25A9TPTOPCYWN5EMCJ
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

